

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS PARA LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, A EFECTO DE QUE LLEVEN A CABO LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS INHERENTES A LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS QUE SE SEÑALAN.

Artículo Primero. Quedan incluidos en el “**ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS PARA LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, A EFECTO DE QUE LLEVEN A CABO LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS INHERENTES A LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS QUE SE SEÑALAN**” los trámites, diligencias, actuaciones y procedimientos que se indican a continuación:

I. En materia de Adquisiciones para las áreas administrativas del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, se habilitan de las 15:00 horas a las 20:00 horas durante los días del **1º al 31 de mayo de 2026**; incluyendo los días 1º y 5, así como los sábados y domingos comprendidos en los días 2 y 3, 9 y 10, 16 y 17, 23 y 24, 30 y 31 del citado mes y año, para la Dirección de Administración y Finanzas, sus respectivas oficinas ubicadas en calle Margil de Jesús número 1501, fraccionamiento Las Arboledas, en la ciudad de Aguascalientes, para los trámites siguientes:

a) Procedimientos de Adquisiciones señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

SEGUNDO. Para efectos de lo señalado el artículo primero del presente acuerdo, subsiste para todas las demás actividades con excepción de las de Adquisiciones, lo dispuesto en el *Calendario Interno del ISSEA 2026*.

Ciudad de Aguascalientes a 14 de abril de 2026.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, **Dr. Rubén Galaviz Tristán**. - Rúbrica.

A T E N T A M E N T E

DR. RUBÉN GALAVIZ TRISTÁN
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES

CONTRALORÍA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES Y ESPECÍFICAS DEL SUJETO OBLIGADO UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2026.

Dr. en M. Fiscal José de Jesús Suárez Mariscal, Titular de la Contraloría Universitaria, con fundamento por lo dispuesto en los artículos 6ºA de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 7, 8, 9, 11, 16, 19, 34, 56, 57, 58, 63, 64 y 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4º, penúltimo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 3, fracción V, 6, 8, 10, 15, 18, 20, 25, 28, fracción I, 34, 35, 37 y 39 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, artículo 28 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Aguascalientes y 141 del Estatuto de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Aguascalientes ;

CONSIDERANDOS

Con motivo del Decreto número 140, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el 14 de abril de 2025, se reformó el artículo 4º de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, facultando expresamente a los Órganos Internos de Control de los distintos órganos autónomos, como Autoridad Garante de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados correspondientes.

Mediante el Decreto número 212, publicado el 16 de junio de 2025, se expidió la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, que en su artículo 28,

fracción IV, confiere a los Órganos Internos de Control de los distintos órganos autónomos, la atribución de fungir como Autoridad Garante Local en el ámbito de su competencia.

En ese contexto, la Contraloría Universitaria, como Autoridad Garante de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, atendiendo a los principios y bases establecidos por la Ley, tiene la facultad de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales, vigilando que los sujetos obligados de su competencia cumplan con poner a disposición, y hacer accesible de cualquier persona, toda información de carácter pública documentada, obtenida, adquirida, transformada o en su posesión, habilitando los medios y acciones disponibles, conforme a los términos y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

En virtud de lo anterior, es atribución de cada sujeto obligado, según lo establecido en los artículos 19, fracción XI, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, cumplir con las obligaciones de transparencia y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas e información señalados en el Título Quinto denominado "Obligaciones de Transparencia", de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

A su vez, en el artículo 57 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública se establece que los lineamientos que emita el Sistema Nacional establecerán los formatos de publicación de la información para asegurar que la información sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible, verificable.

En ese tenor y, de conformidad por lo dispuesto en los numerales Décimo segundo y Décimo tercero de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación, y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia, aprobados por el Consejo del Sistema Nacional de Acceso a la Información Pública, el cinco de diciembre de dos mil veinticinco y publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta de diciembre de dos mil veinticinco, se establece que las Autoridades Garantes validarán y autorizarán las tablas de aplicabilidad de las obligaciones que corresponden a cada sujeto obligado, según su naturaleza y marco normativo.

Por lo antes expuesto, a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil veintiséis, se expide el **"ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LAS TABLAS DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES Y ESPECÍFICAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2026"**, para quedar como sigue:

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES

Sujeto Obligado	Obligaciones Comunes		Obligaciones Específicas	
	Artículo 65 LGTAIP	Artículo 39 LTAIPEA	Artículo 74 LGTAIP	Artículo 45 LTAIPEA
	Fracciones aplicables	Fracciones aplicables	Fracciones aplicables	Fracciones aplicables
Universidad Autónoma de Aguascalientes	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII y último párrafo.	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII y último párrafo.	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI.	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

SEGUNDO. - El sujeto obligado Universidad Autónoma de Aguascalientes, deberá cumplir, en el ámbito de su competencia, con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, bajo la verificación de la Contraloría Universitaria de la Universidad Autónoma de Aguascalientes.

Dr. en M. Fiscal José de Jesús Suárez Mariscal.
Contralor Universitario
De la Universidad Autónoma de Aguascalientes